

2272300 - 2272800 / Fax: Ext. 18 Casilla 8839 SUCURSAL AMBATO: (03) 2843054 SUCURSAL QUITO: (02) 2623226 EMAIL: ventas@lubrilaca.com

TRAMITE: 42754/2011

2012 AUE 31 AM 10: 16

Guayaquil, 30 de agosto del 2012

RECIBIDO



Señor

Intendente General de Compañías de Guayaquil

Ciudad.-

Distinguido Señor:

Cumpliendo con vuestra disposición adjunto la escritura de Partición Extrajudicial que en calidad de heredera única y universal de la única participación del valor nominal de \$1,00 de la empresa Lubricantes y Lacas C.Ltda. Lubrilaca RUC 0990133174001 EXPEDIENTE 20279 que consta actualmente registrada en vuestra Institución a nombre de la que en vida fue Sra. Piedad Azucena Altamirano Dávila pase a nombre de Maria Del Rocio Aguila Altamirano.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de Ustedes.

Atentamente,

Ing. Maria Del Rocio Aguila Altamirano

C.I. 0908999741

Representante Legal

Lubricantes y Lacas C.Ltda. Lubrilaca

RUC 0990133174001

Cc: file

Sl.scias.12.03

RECEIVED
INSTITUCION DE CREDITO Y CAJAS DE AHORRO

05 SEP 2012

RECIBIDO

Horas: 12:41

Av. Juan Tencaj Varoengo Km. 4 1 / 2 (tránsito de la Coca Cola) Teléfonos: 2272500 - 2272600 / Fax: Ext. 16 Casille 6839 SUCURSAL AMBATO: (03) 2643054 SUCURSAL QUITO: (02) 2643054 Email: notario@egye.esch.net



14433



Guayaquil, 17 de Noviembre del año 2009

REPÚBLICA 54538

REGISTRO MERCANTIL 23638

MONUMENTO 137010 2009

Señora Ingeniera **MARIA DEL ROCÍO ÁGUILA ALTAMIRANO** Ref: 1636-I-83

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía denominada **LUBRICANTES Y LACAS CÍA. LTDA. LUBRILACA**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirla **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma. Su anterior nombramiento fue inscrito el 31 de Diciembre del año 2004.

En el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Lubricantes y Lacas Cía. Ltda. Lubrilaca, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor César Moya Jiménez, el 27 de Junio del 1973, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 03 de Octubre de 1973.

La Compañía aumento su capital social y prorogo su plazo de duración, cambio su denominación y reformó íntegramente sus estatutos, mediante escritura pública que se otorgo ante Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero Aycari Vicenzini, el 15 de Noviembre del año 1982, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de éste mismo Cantón el 01 de Febrero de 1983.

Muy atentamente,

Mercedes Guaycha Sevichay
Ab. Mercedes Guaycha Sevichay
Secretario AD-HOC de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE de la compañía **LUBRICANTES Y LACAS CÍA. LTDA. LUBRILACA** para el cual he sido elegida, dejo constancia que soy de nacionalidad Ecuatoriana casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, Noviembre 17 del 2009.

Maria del Rocío Águila Altamirano
Ing. María del Rocío Águila Altamirano
C.C. 226677741

Registro Mercantil

COMPUTACION



LUBRILACA Cía. Ltda.

NUMERO DE REPERTORIO: 54.538
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil nueve,
queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía
LUBRICANTES Y LACAS CIA. LTDA. LUBRILACA, a favor de
MARIA DEL ROCIO AGUILA ALTAMIRANO DE FRANZINI, a
foja 144.338, Registro Mercantil número 23.638.

ORDEN: 54538



REVISADO POR:
[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

No. 891

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el
Nombramiento de GERENTE de la compañía
LUBRICANTES Y LACAS CIA. LTDA. LUBRILACA,
a favor de MARIA DEL ROCIO AGUILA
ALTAMIRANO DE FRANZINI, es igual al documento
que se encuentra inscrito en este Registro. - Guayaquil,
diecinueve de Enero del dos mil diez.



Ab. Tatiana Garcia Plaza
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

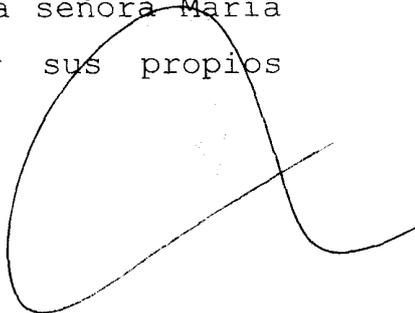
ESCRITURA PUBLICA DE
PARTICION EXTRAJUDICIAL
QUE REALIZA LA SEÑORA
INGENIERA MARIA DEL
ROCIO AGUILA ALTAMIRANO.-
CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy **dos de Agosto del dos mil doce**, ante mi Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración del presente instrumento la señora **MARIA DEL ROCIO AGUILA ALTAMIRANO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniera Comercial, casada. La compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad, portadora de sus documentos de ley, con domicilio en el cantón Samborondon, Provincia del Guayas de tránsito por esta ciudad en esta ciudad, a quien de conocer doy fe - Bien instruida en la naturaleza y efectos legales del presente instrumento a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública, una de compraventa conforme el siguiente texto: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial de bienes, la cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de partición extrajudicial, la señora MARIA DEL ROCIO AGUILA ALTAMIRANO, por sus propios derechos, quien declara ser casada, Ingeniera Comercial, ecuatoriana y domiciliada en el cantón Samborondon de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se la podrá denominar como La otorgante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Con fecha catorce de Junio del dos mil cuatro, fallece en la ciudad de Guayaquil, la señora Piedad Azucena Altamirano Dávila, de conformidad con lo que consta en el Certificado de Defunción otorgado por la Dirección General del Registro Civil, identificación y cedula. **b)** La señora Piedad Azucena Altamirano Dávila, procreó una sola hija, la misma que responde a los nombres y apellidos de María del Rocío Aguila Altamirano, conforme se demuestra con la partida de nacimiento que se adjunta como habilitante a esta escritura. Y, **c)** La señora Piedad Azucena Altamirano Dávila, fue propietaria de una participación del valor de un dólar, en la compañía Lubricantes y Lacas C. Ltda. (Lubrilaca). **C)** Mediante escritura pública

de Posesión Efectiva de bienes dejados por la señora Piedad Azucena Altamirano Dávila, celebrada el Uno de Octubre del dos mil cuatro (2004), ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores e inscrita en el Registro de la propiedad de Guayaquil, el veintiséis (26) de octubre del dos mil cuatro (2004), se concedió la posesión efectiva de los derechos y acciones hereditarios de los bienes muebles e inmueble que en vida fueron de la señora Piedad Azucena Altamirano Dávila, a favor de su única y universal hija, la señora María del Rocío Aguila Altamirano, sin perjuicio de terceros. **D)** En la misma escritura pública de posesión efectiva, en cuanto a la participación de compañía que se encuentra descrita en este instrumento, fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de julio del dos mil once. Y, **e)** Habiendo la otorgante declarado en la escritura de Posesión Efectiva de Bienes antes descrita, que era la única y universal heredera de todos los bienes dejados por quien en vida fue señora Piedad Azucena Altamirano Dávila, se hace necesario la instrumentación de la presente escritura de partición Extrajudicial de bienes. **TERCERA: PARTICION EXTRAJUDICIAL.-** Expuesto lo anterior, viene por el presente instrumento, la señora María del Rocío Aguila Altamirano, por sus propios

Megl



derechos y en su calidad de única y universal heredera de los bienes dejados por quien en vida fue señora Piedad Azucena Altamirano Dávila, a celebrar la presente escritura pública de partición extrajudicial de bienes de la causante antes nombrada y a declarar lo siguiente: Que en virtud de que la señora María del Rocío Aguila Altamirano, es la única y Universal Heredera de quien en vida fue señora Piedad Azucena Altamirano Dávila, esta heredera queda como la única adjudicataria y beneficiaria exclusiva de una participación del valor de un dólar, en la compañía Lubricantes y Lacas C. Ltda. (Lubrilaca).

CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, son de cargo y cuenta de la otorgante. **QUINTA.- AUTORIZACION.-** La otorgante

autoriza al abogado Miguel Figueroa Ríos, para que este proceda a realizar las inscripciones y/o anotaciones en el registro Mercantil de Guayaquil de la presente escritura de partición extrajudicial.- Sírvase señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para el completo perfeccionamiento de este instrumento.- firma:

Abogado Miguel Figueroa Ríos, Matrícula Ocho mil doscientos seis del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que la compareciente la aprueba y Yo el Notario la elevo a escritura

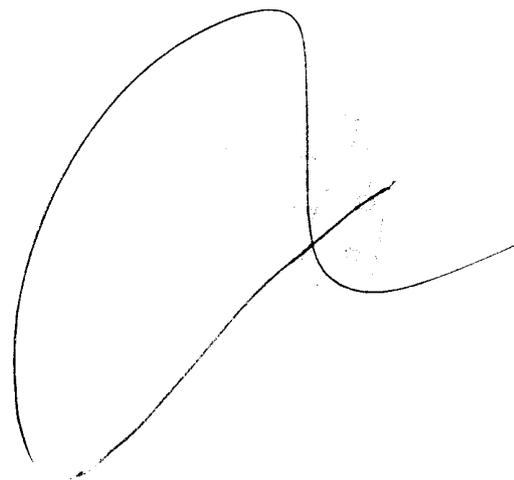
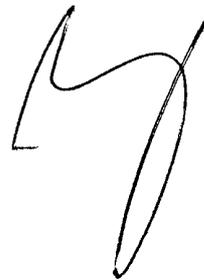
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL QUE
REALIZA LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO AGUILA ALTAMIRANO

pública para que surta el efecto legal pertinente.
Leída que le fue a la compareciente, dicha
otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo
en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



ING. MARIA DEL ROCIO AGUILA ALTAMIRANO

c.c. 090899974-1



Megl

CONCURRENTE MÉRITO SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR

SD.
DEFU

En la ciudad de Guayaquil, hoy día cuatro de Junio del dos mil diez.

El que suscribe, Jefe de Registro, tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Peidad Azucena Altamirano
Sexo: Femenino Estado Civil: casada Edad: 64 - Dávila años

Nombres y Apellidos del padre: José Altamirano
Nombres y Apellidos de la madre: Desolina Dávila

Lugar del fallecimiento: Guayaquil Fecha: Catorce de Junio del dos mil diez. El Cónyuge sobreviviente se llama José Gilberto Aquino Aguella

Causa de la muerte: Cáncer metastásico
tipo Sarcoma Adenomus.

Solicitó esta inscripción: José Gilberto Aquino Aguella con Cédula de Identidad N° 0700934472 domiciliado en Andesa 10 enbal Calle 67E

Esadecente # 503. OBSERVACIONES:

Nacionalidad de la fallecida según cruce Nacionalidad de la fallecida según cruce
ped # 0900934563 ped # 0900934563 ped # 0900934563
José Gilberto Aguella

FIRMAS



Señalada en el libro de Actos de Defunciones y Nombres

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL QUE REALIZA LA SEÑORA INGENIERA MARIA DEL ROCIO AGUILA ALTAMARINO, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veinte de Agosto del dos mil doce.-

LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO AGUILA ALTAMARINO
INGENIERA
CANTÓN GUAYAQUIL



NOTA DEVOLUTIVA

TRAMITE No. 46108
NOMBRE: LUBRICANTES Y LACAS CIA. LTDA. LUBRILACA
FECHA OBSERVACIÓN: 23/08/2012

SR. USUARIO
SU TRAMITE HA SIDO DEVUELTO POR LO SIGUIENTE:

OBSERVACIONES:

SEÑOR USUARIO NO PROCEDE SU INSCRIPCION POR TRATARSE DE HEREDERA UNICA.-

OBSERVADO POR:



Art. 13 (Anotación en el Repertorio.-.....El Registrador sentará en el Repertorio el título que se le presente para la inscripción, ya fuere permanente o transitoria la causa que invocare para no practicarla; pero las anotaciones de esta clase caducarán a los dos meses de la fecha en que se practicaren, si no se convirtieren en inscripciones.

Transcurrido el tiempo que consta en el artículo 13 de la Ley de Registro se procederá a anular las facturas y los trabajos reingresados se cobrarán como nuevos

**TRÁMITE
DETENIDO**

Transcurrido el tiempo que consta en el artículo 13 de la Ley de Registro se procederá a anular las facturas y los trabajos reingresados se cobrarán como nuevos